

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Baltazar Rodríguez Méndez y Jhon
	Edi Cruz Rojas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00817 00
Decisión:	Releva curador

Como quiera que el auxiliar designado realizó declinación al nombramiento realizado, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G. del P., y acreditó que se encuentra nombrado en el mismo cargo en más de cinco (5) procesos, se **ACEPTA** la excusa presentada.

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa como curador ad-litem del demandado, señor Jhon Edi Cruz Rojas, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al abogado **Iván Andrés Jiménez Manotas**, a quien se le notificará en la dirección Calle 6 No. 23-09 Piso 2 de la ciudad de Bogotá. D.C., Correo electrónico: andresjimenez_m@hotmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado, conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar al plenario mediante prueba documental idónea, de guardar silencio y no posesionarse en debida forma se procederá a la compulsa de copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, a fin de que inicie las acciones a que haya lugar, así como ser

sancionado con multas de hasta 10 SMMLV, por incumplir lo aquí ordenado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Por último, en aplicación a lo dispuesto en la sentencia C-083 de 2014 dictada por la Corte Constitucional, el despacho tiene claro que la labor de curador *ad-litem* es gratuita, en virtud del principio de solidaridad.

No obstante, dicho principio de gratuidad no impide la fijación y cancelación de gastos en que se incurra para el ejercicio de la misión encomendada. Por consiguiente, se señalan por concepto de gastos la suma \$100.000.00. a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°047.

Bogotá, 6 de abril de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1091909844f639b2e619dfa23b711a616730985372b2211f829f11af8e0787c5

Documento generado en 05/04/2022 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica